

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de Julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1546
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	FABIOLA GIL ARANA
DEMANDADO	EDISON GRANJA SANTIBAÑEZ
RADICACION	760013110001-2023-00355-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **FABIOLA GIL ARANA** a nombre propio, presenta demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **EDINSON GRANJA SANTIBAÑEZ** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

a) Se debe corregir el nombre del demandado, toda vez que tanto en el poder como en la demanda se citó a este como EDISON y en los anexos (Requisito de Procedibilidad y Registro de Nacimiento de Maria José Granja Gil), el nombre correcto del demandado es EDINSON, esto con el fin de evitar providencias inhibitorias y posibles nulidades.

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

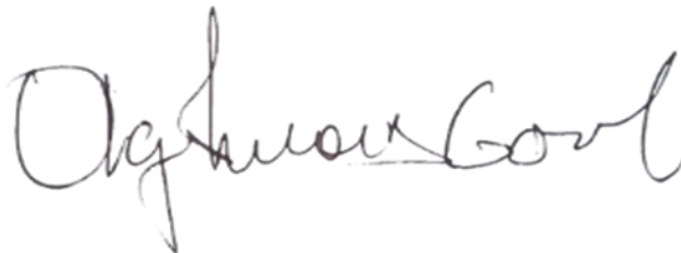
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 125

EN LA FECHA 27 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON